



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0267-2025-UNJFSC

Huacho, 28 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-019476**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0 con Oficio N° 0050-2025-TD-SG-UNJFSC de fecha 07 de marzo de 2025, presentado por el Jefe de la Unidad de Trámite Documentario, quien eleva propuesta de Miembro Alternativo responsable para el correcto cumplimiento del Proceso de Gestión de Reclamos en La UNJFSC; Proveído N° 0482-2025-SG-UNJFSC, Informe Técnico N° 0096-2025-URL/ORRHA; Decreto de Rectorado N° 003793-2025-R-UNJFSC, de fecha 25 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*;

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0267-2025-UNJFSC

Huacho, 28 de marzo de 2025

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, con Resolución Rectoral N° 0482-2022-UNJFSC de fecha 01 de junio de 2022, se revuelve: “Artículo 1°.- *DESIGNAR, como responsables encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de Gestión de Reclamos en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión a los siguientes profesionales: JUAN JOSÉ AGÜERO BERNUY (Titular). GIANELA ESTHER PÉREZ RIVERA (Alternos)*”;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0246-2023-UNJFSC de fecha 11 de abril del 2023, se resolvió: “Artículo 1°.- *DESIGNAR, a partir del 09 de marzo de 2023, como Responsable Titular de asegurar el correcto cumplimiento del PROCESO DE GESTION DE RECLAMOS en la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, al Lic. SERGIO MARTIN QUINTANA RUEDA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Artículo 2°.- RECONFORMAR, a los responsables encargados de asegurar el correcto cumplimiento del PROCESO DE GESTION DE RECLAMOS en la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION a los siguientes profesionales: > SERGIO MARTIN QUINTANA RUEDA (Titular) > GIANELA ESTHER PEREZ RIVERA (Alternos)*”;

Que, con Resolución Rectoral N° 0130-2024-UNJFSC, de fecha 13 de febrero del 2024, resuelve: “Artículo 1°.- *DESIGNAR, a partir de la fecha, como MIEMBRO ALTERNO, responsable para asegurar el correcto cumplimiento del PROCESO DE GESTIÓN DE RECLAMOS en la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, al Sr. BRYAN IVÁN GRADOS LEÓN, servidor administrativo contratado, en reemplazo de la Sra. Gianela Esther Pérez Rivera, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.*”;

Que, mediante documento del visto, el Jefe de la Unidad de Trámite Documentario eleva al Secretario General de la Universidad propuesta del Sr. Anderson Gabriel Díaz Cornelio, personal contratado como nuevo Miembro Alternos responsable para el correcto cumplimiento del PROCESO DE GESTION DE RECLAMOS en la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION en remplazo del Sr. Bryan Iván Grados León, designado con Resolución Rectoral N° 0130-2024-UNJFSC, solicitando se emita la resolución respectiva;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0267-2025-UNJFSC

Huacho, 28 de marzo de 2025

Que, al correr traslado, el Secretario General de esta Casa superior de Estudios a través del Proveído N° 0462-20255-SG-UNJFSC de fecha 07 de marzo de 2025, deriva el presente expediente al Rectorado para su conocimiento y determinación;

Que, el Titular de la Entidad con Decreto N° 003338-20255-R-UNJFSC de fecha 14 de marzo de 2025, solicita a la Oficina de Recursos Humanos informe técnico al respecto;

Que, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos por ante la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación remite al Rectorado el Informe Técnico N° 0096-2025-URLC/ORRHH de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de dicha Unidad mediante la cual, luego de realizar el análisis técnico correspondiente, manifiesta lo siguiente: “ (...) *ha verificado que el Sr. ANDERSON GABRIEL DÍAZ CORNELIO, tiene vínculo laboral con esta Entidad bajo el Régimen del D.L N°1057-CAS, por lo que resulta VIABLE que sea designado por el Titular de la Entidad como MIEMBRO ALTERNO, responsable para asegurar el correcto cumplimiento del PROCESO DE GESTIÓN DE RECLAMOS en la Entidad*”; opinando, que Resulta viable que el Titular del Pliego bajo su facultad de dirigir la gestión administrativa de la entidad; por lo que, solicita emitir el acto administrativo mediante el cual se designe al servidor CAS ANDERSON GABRIEL DÍAZ CORNELIO, como MIEMBRO ALTERNO responsable para el correcto cumplimiento del Proceso de Gestión de Reclamos en la UNJFSC;

Que, el Artículo 253°, numeral 3) del Estatuto Universitario vigente, señala que son atribuciones del Rector “*Dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la Universidad*”;

Que, a su turno, el señor Rector mediante Decreto N° 003793-2025-R-UNJFSC de fecha 25 de marzo de 2025, habiendo tomado conocimiento del Informe Técnico de la Unidad de Relaciones Laborales de la Oficina de Recursos Humanos, deriva el presente documento y dispone la emisión de la Resolución Rectoral;

Estando a los considerandos expuestos, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR, como Miembro Alterno responsable para el correcto cumplimiento del Proceso de Gestión de Reclamos en La Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión al servidor administrativo CAS **ANDERSON GABRIEL DÍAZ CORNELIO**, en remplazo del Sr. Bryan Iván Grados León.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0267-2025-UNJFSC

Huacho, 28 de marzo de 2025

Artículo 2º.- RECONFORMAR, a los responsables encargados de asegurar el correcto cumplimiento del Proceso de Gestión de Reclamos en La Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión a los siguientes profesionales:

- **SERGIO MARTIN QUINTANA RUEDA** (Titular)
- **ANDERSON GABRIEL DÍAZ CORNELIO** (Alternó)

Artículo 3º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/nga.-